DICTAMEN UOC N° 132/2022.

PRORROGA DE PLAZO CONTRACTUAL.

LPN N° 08/2021- "CONSTRUCCION DE LA ADMINISTRACION DE ADUANA DE SALTO DEL GUAIRA"

Contrato N° 78/2021

DIRECCION NACIONAL DE ADUANA-ING. FERNANDO MARCIAL MORENO MARTINEZ

ID 389.801

Asunción, 21 de octubre de 2022.-

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

La Unidad Operativa de Contrataciones, se dirige a Usted en relación a la comunicación realizada por el Dpto. de Obras e Infraestructuras de la Coordinación Administrativa según Nota DOI N° 174/2022, respecto a los plazos de ejecución del Contrato N° 78/2021 "CONSTRUCCION DE LA ADMINISTRACION DE ADUANA DE SALTO DEL GUAIRA" -ID N° 389.801, recepcionada en ésta dependencia en fecha 20/10/2022.

Que, la Nota DOI 174/2022 suscripta por el Jefe del Dpto. de Obras e Infraestructura, dirigida a la Coordinación de Recursos Administrativos, expresa: "Por el presente remito por su intermedio a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones los documentos correspondientes a la aprobación de la prórroga del plazo contractual por lluvias otorgadas a la firma ING. FERNANDO MORENO por la CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE LA ADMINISTRACION DE SALTOS DEL GUAIRA-ID. 389.801. El Dpto. de Obras e Infraestructuras como administrador del contrato aprueba y remite para su difusión en la DNCP, los siguientes documentos: Notificación a contratista de nuevo plazo, informe del fiscal de obras en Memo N° 32/2020, Nota de solicitud de prórroga del contratista, Informe de lluvias Enero, Febrero, Marzo, Abril, Informe de lluvias Mayo, Junio, Julio, Informe de lluvias del contratista en forma mensual, Copias del libro de obras asentado las lluvias". –

Que, la comunicación realizada por el administrador del contrato al contratista INGENIERO FERNANDO MARCIAL MORENO MARTINEZ, según nota de fecha 03 de octubre de 2022, expresa: "Me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda para otorgar la aprobación al pedido de prórroga por lluvia al plazo del Contrato N° 78/2021 "CONSTRUCCION DE LA ADMINISTRACION DE ADUANA DE SALTO DEL GUAIRA" -ID N° 403.146, solicitada por vuestra Empresa con la presentación de todas las documentaciones correspondientes. Por tanto, acordamos el nuevo plazo pasa del 02/11/2022 al 30/12/2022, considerando los 58 días de prórroga otorgada por el Dpto. de Obras e Infraestructura".

Que, el Memorándum FO-JM N° 32/2022 suscripto conjuntamente por los Fiscales de Obras, Arq. Jorge Martínez y Arq. Karen Ramírez, expresa: "Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a quien corresponda, para informarle que la empresa contratista ING. FERNANDO MARCIAL MORENO MARTINEZ, ha presentado el pedido de prórroga de 59 días calendario sobre el plazo inicial de 300 días, esto debido a días de lluvia en el sitio de obras. Es parecer de ésta Fiscalía de Obras considerar solamente 58 días de prórroga por lluvia conforme a la planilla de la DINAC y a lo establecido en las condiciones generales del contrato. Cuadro de Resumen por lluvias. Enero: 6 días; Febrero: 5 días; Marzo: 16 días; Abril: 15 días; Mayo: 8 días; Junio: 8 días y Julio: 0 días. Total, días otorgados: 58". Adjunta notas presentadas por el contratista, registro de precipitación diaria del año 2022 de los meses afectados y copia de registros del libro de obras.

Al respecto, el artículo 97 del Decreto N° 2992/2019 establece que cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán considerados prórrogas.

La Resolución DNCP N° 1801/2022 de fecha 31/05/2022 " POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA EL ART. 71 DE LA RESOLUCION DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACION DE LAS PRORROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCION CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

Aduana Paraguay	**DICTAMEN UOC N° 132/2022.** **PRORROGA DE PLAZO CONTRACTUAL.** LPN N° 08/2021- "CONSTRUCCION DE LA ADMINISTRACION DE ADUANA DE SALTO DEL GUAIRA" Contrato N° 78/2021 DIRECCION NACIONAL DE ADUANA-ING. FERNANDO MARCIAL MORENO MARTINEZ ID 389.801

LEY 2051/03", dispone en su Art. 2: Modificación. El inciso i) del Artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, quedará redactado de la siguiente forma: *"i) Prórroga del plazo de ejecución contractual. Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resulten imputables*".

Asimismo, la citada resolución en su Art. 4 establece: *COMPETENCIA PARA PRORROGAR O SUSPENDER LOS PLAZOS CONTRACTUALES: Será competente para reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona designada por la máxima autoridad de la Institución.*

En el caso en cuestión, se verifica que el Dpto. de Obras e Infraestructura ha reconocido 58 días de prórroga a consecuencia de inclemencias climáticas, conforme a los registros de precipitaciones de la Dirección de Meteorología e Hidrología y el informe favorable del fiscal de obras.

Al respecto, el Contrato N° 78/2021 en su Clausula 9 que la Administración del contrato estará a cargo del Dpto. de Obras e Infraestructura y en ese sentido, dicha dependencia se ha expedido en ámbito de su competencia, conforme al art. 4 de la Resolución 1807/2022, realizando el reconocimiento de la prórroga solicitada por el contratista por inclemencias climáticas, con base en las documentaciones respaldatorias de rigor.

Que, el reconocimiento de prórroga del plazo de ejecución contractual implica reconocer la imposibilidad de ejecutar las obras por causas no imputables al Contratista, y en ese sentido no requiere la suscripción de una adenda ni la aprobación mediante resolución de la máxima autoridad pues no implica la modificación de datos contenidos en las bases y condiciones llamado.

Por lo expuesto y habiendo verificado el cumplimiento de las exigencias contendidas en la normativa vigente, corresponde realizar la comunicación de la prórroga otorgada al Contratista FERNANDO MARCIAL MORENO MARTINEZ, en el marco de la ejecución del Contrato N° 78/2021 "CONSTRUCCION DE LA ADMINISTRACION DE ADUANA DE SALTO DEL GUAIRA"-ID. 389.801.

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA